

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 9 de Diciembre de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Tempe. natura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar.	Tempe. natura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.					Dirección.	Fuerza.			Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	765.0	8.9	90	SSE...	4	Lluvia.....	Picada....	3.2	8.9	0.6	Málaga..... (9h)	767.7	12.4	59	N.....	0	C. despejado.	Marejada..	18	12	
Oria Noz..... (7h)	771.2	4.4	80	NW....	4	C. cubierto..	Marejada..		5	3	Melilla..... (9h)	770.0	15.8	92	NW....	0	Cubierto...	Calma....	25	17	
Saint Mathieu.. (7h)	773.7	6.2	82	ESE....	1	C. despejado..	Rizada....		8	4	Jaén..... (9h)	772.9	9.8	60	SSW...	0	Despejado...		15	7	
Isla de Aix..... (7h)	773.8	4.0	100	Calma..	0	Despejado...	Idem.....		9	1	Granada..... (9h)	772.5	4.6	60	S.....	1	Idem.....		19	10	
Biarritz..... (7h)	775.1	3.2	97	Idem....	0	Idem.....	M gruesa..		11	2	Almería..... (8h)	7767.2	10.4	77	N.....	1	Idem.....	Llana....	23	8	
Porphyán..... (7h)	770.0	5.2	55	NW....	4	Idem.....			11.0	4.0	Murcia..... (9h)	772.3	10.0	62	NW....	3	Idem.....		21	9	
Cabo Sicó..... (7h)	762.1	5.0	51	NW....	5	Idem.....	Picada....		9	3	Alicante..... (9h)	771.4	12.8	38	NNW...	1	Idem.....	Llana....	19	9	
Niza..... (7h)	761.4	5.6	22	ENE....	4	Nuboso.....	Marejada..		8	3	Valencia..... (9h)	771.2	10.4	66	NW....	0	C. despejado..		14	4	
Clermont..... (7h)	773.0	1.1	77	NW....	2	Idem.....			6.6	1.1	Albacete..... (9h)	774.2	5.0	89	N.....	0	Nuboso.....		11	2	
París..... (7h)	772.5	-2.6	100	SSW...	1	Despejado...			6.9	-2.6	Ciudad Real.. (9h)	775.8	4.2	87	SE....	1	C. cubierto...		12	3	
San Sebastián.. (9h)	775.7	7.8	80	E.....	1	C. cubierto...	Gruesa...		11	3	Toledo..... (9h)	774.9	5.2	78	E.....	1	Cubierto...		9.2	-1	
Bilbao..... (9h)	775.2	5.8	88	SE....	0	Nuboso.....			18	9	Quenca..... (9h)	774.1	2.8	78	E.....	4	Cubierto...		2	11.7	
Santander..... (8h)	774.0	3.0	85	SW....	1	C. cubierto...	Picada...		2	4	Madrid..... (9h)	776.0	2.6	80	SSW...	1	Despejado...		8	2	
Oviedo..... (9h)	774.7	5.6	91	SW....	0	Niebla.....			1	9	El Escorial... (9h)	775.5	4.2	64	E.....	0	Cubierto...		2	6	
Avilés..... (8h)	775.7			SE....	1	Nuboso.....	Picada...			5	Segovia..... (9h)	776.4	2.0	82	NE....	0	Idem.....		2	6	
Vares..... (8h)	774.6	6.7	90	SE....	2	C. despejado..	Idem.....		1	3	Avila..... (9h)	774.0	0.0	63	N.....	6	C. despejado..		11	2	
Coruña..... (7h)	774.7	6.0	85	SW....	0	Nuboso.....	M gruesa..		13	3	Gundalajara.. (9h)	774.1	3.4	78	NW....	1	Lluvia.....		5	2	
Finisterre..... (8h)	774.5	9.3	66	Calma..	0	Despejado...	Marejada..				Soria..... (9h)	775.3	0.4	78	NNW...	1	Despejado..		12.5	0.0	
Santiago..... (9h)	775.7	?	?	SW....	1	Cubierto...			10	2	Huesca..... (9h)	772.4	4.3	44	NW....	0	Idem.....		15	3	
Pontevedra..... (9h)	774.6	3.6	93	N.....	0	Despejado...			1	2	Zaragoza..... (9h)	774.0	4.9	78	NW....	2	Niebla.....		12	-2	
Vigo..... (9h)											Teruel..... (9h)	774.8	1.8	82	N.....	2	Despejado...		16	10	
Orense..... (9h)	774.7	2.6	93	W.....	0	Niebla.....			13	0	Tortosa..... (7h)	770.8	7.2	55	NW....	1	Idem.....		17	6	
León..... (9h)	775.4	-0.6	82	NNE...	0	Despejado...			8	-2	Barcelona..... (9h)	769.9	9.4	54	NW....	0	Cubierto.....	Marejada..	13	11	
Burgos..... (9h)	775.9	0.8	85	NE....	0	Idem.....			7	-2	Mañón..... (9h)	767.4	9.8	44	NNW...	1	Nuboso.....		18	7	
Valladolid..... (9h)	775.6	-0.5	91	NE....	0	C. despejado..			10	-2	Palma..... (9h)	769.1	12.8	66	NE....	2	Idem.....	Llana....			
Salamanca..... (9h)	775.9	1.4	82	NW....	1	Despejado...			9	-2	Orán..... (7h)	770.3	13.8	S.....	2	Idem.....					
Zamora..... (9h)	775.0	4.2	72	SW....	0	Idem.....			11	-4	Argel..... (7h)	768.2	13.0	N.....	4	Idem.....					
Oporto..... (9h)	774.9	8.0	85	ESE....	3	Idem.....	M gruesa..		13	7	Túnez..... (7h)	7.									
Lisboa..... (8h)	772.8	11.1	86	NE....	2	Idem.....	Idem.....		15	10	Sfaks..... (7h)	7.									
Lagos..... (8h)	7.										Liorna..... (7h)	758.8	5.6	62	NE....	2	Nuboso.....		3		
Funchal..... (8h)	769.3	17.0	61	E.....	3	Cubierto.....	Marejada..		19	11	Roma..... (7h)	758.8	4.6	77	NE....	2	C. cubierto...		3		
Punta Delgada. (7h)	762.7	17.5	90	S.....	6	Idem.....	Gruesa...		18	17	Capitani..... (7h)	760.3	11.0	94	W....	4	Idem.....				
Angra..... (8h)	7.										Palermo..... (7h)	761.2	9.2	79	SW....	6	Despejado...				
Horta..... (8h)	7.										Bodo..... (7h)	757.4	1.8	75	S....	1	C. despejado..	Rizada....	2	4	
Laguna..... (9h)	768.3	13.8	83	E.....	4	Cubierto.....			17	11	Cristiansund.. (7h)	758.3	4.1	39	SSE...	1	Cubierto...	Picada...	4	1	
St. Cruz Tenerife (9h)	769.2	19.4	61	ENE....	4	C. despejado..	Marejada..		20	17	Riga..... (7h)	758.3	1.2	S.....	3	Idem.....					
Océres..... (9h)	774.1	7.1	84	N.....	0	?			14	2	Moscou..... (7h)	772.9	-2.4	SSE...	3	Idem.....					
Badajoz..... (9h)	775.5	9.6	76	WNW...	1	C. despejado..			16	4	Nicolaiow.... (7h)	761.4	3.4	Ne....	2	C. cubierto...					
Córdoba..... (9h)	772.6	7.2	85	SW....	1	Despejado...			14	3	Feldkirch.... (7h)	777.7	1.2	Calma..	1	Niebla.....					
Sevilla..... (9h)	772.2	7.9	88	NE....	2	Idem.....			15	5	Crornovitz.... (7h)	762.7	4.7	Idem...	0	C. cubierto...					
Huelva..... (9h)	774.5	11.0	86	NNE...	4	Idem.....			16	6	Cracovia..... (7h)	761.1	0.6	NE....	4	C. despejado..					
San Fernando.. (8h)	771.2	7.1	88	NNE...	3	Idem.....	Marejada..		15	5	Pola..... (7h)	767.5	5.0	NNE...	1	Lluvia.....					
París..... (9h)	7769.2	12.4	89	E.....	1	C. despejado..	Llana.....				Viena..... (7h)	758.6	2.0	WNW	2	Niebla.....					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 9 de Diciembre de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor saturo.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.41	22	1.6	4.8	96	NW.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	12.32	— 0.4	— 0.6	4.3	97	N.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	15.20	0.7	0.0	4.3	89	S.....	Calma.....	Idem.
12 del día.....	15.41	8.8	5.4	5.0	59	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	14.75	8.6	4.9	4.6	56	NE.....	Calma.....	Idem.
6 de la tarde.....	14.70	2.6	1.6	4.6	84	NE.....	Brisa ligera.	Idem.
9 de la noche.....	14.46	1.6	0.2	4.0	76	NE.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			9.6					
Idem mínima.....			— 2.0					
Diferencia.....			11.6					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			19.6					
Idem íd., dentro de una esfera de cristal.....			42.1					
Diferencia.....			22.5					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			19.0					
Idem mínima ídem.....			— 4.2					
Diferencia.....			23.2					
				Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....				300
				Oscilación barométrica ídem (milímetros).....				4.00
				Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....				+ 7.46
				Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....				0.0
				Sol completamente despejado.....				7 h 10 m.
				Sol entrelazado por nubes ó vapores.....				1 h 10 m.
				Total de insolación durante el día.....				8 h 20 m.

OPOSICIONES UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de Escuelas vacantes en el Distrito, que han de ser provistas por concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 del Reglamento vigente de 14 de Septiembre de 1902.

ESCUELAS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS	ESCUELAS	CLASE	GRADO	SUELDO — Pesetas.	EMOLUMENTOS
<i>Provincia de Alava.</i>					<i>Provincia de Santander.</i>				
Vitoria, una Auxiliaría.	Párvulos	>	1.100	"	Arenas.....	Niños..	Elemental.	825	Los legales.
<i>Provincia de Burgos.</i>					Selaya.....	Niñas..	Idem.....	825	Idem.
Burgos, una Auxiliaría de la Graduada.....	Niños..	Superior..	1.375	"	Ampuero.....	Idem.....	Idem.....	825	Idem.
Brieviesa.....	Idem...	Elemental.	1.100	Los legales.	<i>Provincia de Valladolid.</i>				
Melgar de Fernamental.	Idem....	Idem.....	825	Idem.	Valladolid, una Auxi-				
Palacios de la Sierra..	Idem....	Idem.....	825	Idem.	liaría de la Graduada.	Niños..	Superior..	1.650	>
Santa María del Campo.	Idem....	Idem.....	825	Idem.	Rueda.....	Idem...	Elemental.	1.100	Los legales.
Frias.....	Niñas..	Idem.....	825	Idem.	Olmedo.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Pampliega.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Velliza.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
<i>Provincia de Guipúzcoa.</i>					Valladolid, una Auxi-				
San Sebastián.....	Niños..	Superior..	1.900	Los legales.	liaría de la Graduada.	Niñas..	Superior..	1.650	>
Pasajes de San Pedro..	Idem....	Elemental.	825	Idem.	Alaejos.....	Idem...	Elemental.	1.100	Los legales.
Alza.....	Idem....	Idem.....	825	Idem.	Cigales.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Villafraanca.....	Idem....	Idem.....	825	Idem.	Mayorga.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Legazpia.....	Idem....	Idem.....	825	Idem.	<i>Provincia de Vizcaya.</i>				
San Sebastián, Auxilia-	Niñas..	Superior..	1.375	>	Bilbao.....	Niños..	Elemental.	2.000	Los legales.
ria de la Graduada..	Idem...	Elemental.	1.100	Los legales.	Deusto.....	Idem...	Idem.....	1.100	Idem.
Zarauz.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Busturia.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Andoain.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Mallavia.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
<i>Provincia de Palencia.</i>					Múgica.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Boadilla de Rioseco....	Niños..	Elemental.	825	Los legales.	Mundaca.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Cavico de la Torre.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Vérriz.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Osorno.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Bilbao.....	Niñas..	Idem.....	2.000	Idem.
Palenzuela.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Abadiano.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Dueñas.....	Niñas..	Idem.....	1.100	Idem.	Galdames.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.
Decerri de Campos....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	Arbacegui y Guerri-				
Boadilla de Rioseco....	Idem...	Idem.....	825	Idem.	caiz.....	Idem...	Idem.....	825	Idem.

OBSERVACIONES. Los Maestros que desean tomar parte en este Concurso, han de reunir los requisitos señalados en el artículo 41 del Reglamento ya citado de 14 de Septiembre de 1902. A tal fin se concede un plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para que en el mismo acudan por medio de instancia dirigida al Rectorado y extendida en papel de 11.ª clase.

NOTA. Con fecha 29 de Octubre último se remitió para su publicación copia de este anuncio, que ha debido sufrir extravío Valladolid, 6 de Diciembre de 1909.—El Rector, D. Diego G. Ibarra.

Universidad Central.

PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado hace público en la GACETA, á los efectos del artículo 68 de la vigente ley Elorri, que por razón de urgencia, y á fin de que la enseñanza que se debidamente atendida, ha expedido el siguiente nombramiento:

D. Quintín Navío y Tercero, Maestro inferior de la Escuela pública elemental de niños de Pinto, provincia de Madrid.

Madrid, 8 de Diciembre de 1909.—El Rector, R. Conde. P—

Distrito Universitario de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Siendo de urgente necesidad la provisión de varias Escuelas públicas, vacantes en este Distrito Universitario, á fin de que la enseñanza no se encuentre abandonada, el Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha hecho los nombramientos siguientes:

1.º D. Aquilino Hernández Sarasa, Maestro por oposición de la Escuela de Aldeanueva de Ebro (Logroño), con 825 pesetas.

2.º D. Manuel Ugado Semper, ídem ídem, de Graus (Huesca), con 825 pesetas.

3.º D. Eladia García Martínez, ídem ídem de Elizondo (Navarra), con 825 pesetas.

4.º D. Elías Álvarez Jajahuerce, ídem ídem de Bulbuente (Zaragoza), con 825 pesetas.

5.º D. Manuel Calabuig Hernánz, ídem ídem de Chiprana (Zaragoza), con 825 pesetas.

6.º D. Ignacio Ayuba Soriano, ídem ídem de La Muela (Zaragoza), con 825 pesetas.

7.º D. Jacinto Trincado Fernández, ídem ídem de Muriella (Logroño), con 825 pesetas.

8.º D. Juan Larreta Larrea, ídem ídem, Isaba de (Navarra), con 825 pesetas.

9.º D. Antonio Galvo Pascual, ídem ídem de Urrea de Gaen (Teruel), con 825 pesetas.

10. D. Francisco Castellano Fain, ídem ídem de Ojos Negros (Teruel), con 825 pesetas.

11. D. Enrique Estefanía Jiménez, ídem ídem de Igea (Logroño), con 825 pesetas.

12. D. Rafael Asensio Asensio, ídem ídem de Puerto la Reina (Navarra), con 825 pesetas.

13. D. Sixto Antón Borrull, ídem ídem, de Ansó (Huesca), con 825 pesetas.

14. D. Ignacio Callego Salas, ídem ídem de El Franco (Zaragoza), con 825 pesetas.

15. D. Pedro Toluñas Rodríguez, ídem ídem de Codón (Zaragoza), con 825 pesetas.

16. D. Antonio Bendicho Cristóbal, ídem ídem de Castañón de Valdejasa (Zaragoza), con 825 pesetas.

17. D. Andrés M. Capdevila Epacia, ídem ídem de Lucía (Zaragoza), con 825 pesetas.

18. D. Angel Estevan Segarra, ídem ídem de Ejea (Navarra), con 825 pesetas.

19. D. Julián Lorente Blasco, ídem ídem de Allaga (Teruel), con 825 pesetas.

20. D. Jorge Díaz Recarte, ídem ídem de Villarroja de los Pinares (Teruel), con 825 pesetas.

21. D. Patricio Bozalongo Fovia, ídem ídem de Alcalá de la Selva (Teruel), con 825 pesetas.

22. D. Angel Bayo Pérez, ídem ídem de Huesca del Común (Teruel), con 825 pesetas.

23. D. Jenaro Barrutia Sáez Arteano, ídem ídem de Ailas (Navarra), con 825 pesetas.

24. D. Juan F. Monzón Agustín, ídem ídem de Arañas (Navarra), con 825 pesetas.

25. D. Angel Navarro Cansapé, ídem ídem de Rabanera de Cameros (Patronato) Logroño, con 750 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Zaragoza, 6 de Diciembre de 1909.—El Rector, Dr. Hipólito Casas. P—3406

SUBASTAS

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Real orden de 8 de Octubre de 1858, se anuncia, en subasta pública, la inserción del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, de esta provincia, para el día 14 de Enero de 1910, á las once de su mañana, en el despacho de esta Delegación, para que las personas que deseen interesarse en ella se atengan al siguiente

Pliego de condiciones:

1.ª El romatante quedará obligado á publicar el *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subasta de fincas que raiquen en la provincia y los de arriendo de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla designado;

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Administración de Hacienda, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, y reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado;

3.ª Será de cuenta del romatante el papel necesario para la inserción del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, de igual calidad, el que estará de manifiesto en estas Oficinas;

4.ª El tipo de la letra que se emplee en las impresiones será del cuerpo 11, de ojo pequeño;

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, y cuando la abundancia de éstos exija que el *Boletín* tenga dos ó más pliegos, insertará las condiciones de la subasta al final del último, no retrasando tan importante servicio por motivo ni pretexto alguno;

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio del contrato será el de 500, que habrá de entregar inmediatamente, cerrados con las fajas correspondientes, para las Autoridades que se le designen, siendo de su cuenta el importe del timbre correspondiente;

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por cualquier concepto se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista;

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando

responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquél fuese mayor en la segunda, y sin derecho de abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero 6 Instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad; y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por la vía contencioso administrativa, después de agurada la gubernativa;

9.ª La fianza de que trata la condición 7.ª consistirá en 250 pesetas en metálico, que se consignarán en la Caja de Depósitos;

10. Para presentarse como licitador en la subasta, ha de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá. Interin se apruebe el remate por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, y llene el adjudicatario la condición que precede;

11. No se admitirá postura que exceda de 10 céntimos de peseta el pliego de impresión; y si el pedido que haga la Delegación fuese mayor, se le abonarán en cuenta igual cantidad por cada uno;

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 1.ª, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito, para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el remate, la cual transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor, al que suscriba el más ventajoso;

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tres días;

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por el Banco de España, previa expedición del oportuno libramiento por esta Delegación, y en los términos prevenidos por la Circular de la suprimida Dirección General de Propiedades, de 10 de Octubre de 1867;

15. La subasta tendrá efecto en el Despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, y bajo su presidencia, el día y hora designados, con asistencia de los señores Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y un Notario;

16. El contratista del *Boletín Oficial de Ventas* no impedirá se anuncien las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en los *Boletines Oficiales* de la provincia, siempre que se considero conveniente, y

17. Los derechos de subasta, anuncios, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, y sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los que deseen interesarse en esta subasta.

Palencia, 3 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio publicado, con fecha de ..., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín Oficial de Ventas de Bienes Nacionales*, se comprometo á tomar á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de ... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso, de la marca del sellado.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1037

Comisión Provincial de Orense.

ANUNCIO

Esta Comisión, en sesión de hoy, acordó anunciar por segunda vez y término de treinta días, la subasta de las obras de construcción de un Hospital provincial en esta ciudad, con arreglo á las condiciones publicadas en las GACETAS DE MADRID correspondientes á los días 17 de Julio y 16 de Octubre últimos.

Dicha subasta se verificará el día 17 de Enero de 1910.

Orense, 29 de Noviembre de 1909.—El Vicepresidente, Emilio Morema.—El Secretario, Claudio Ferrer. S—1042

Comisión Provincial de Toledo.

Desierta por falta de licitadores la subasta celebrada el día 3 de los corrientes para contratar el suministro de racionado que en este año precisan los Establecimientos Reunidos, la Comisión Provincial en sesión del día de ayer, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 25 de Enero de 1905, acordó se celebre una segunda subasta el día 21 del próximo mes de Enero, á las doce de su mañana, sirviendo de base el mismo pliego de condiciones inserto en la GACETA de 25 de Octubre y Real orden del 28 de igual mes, y designando como adjunto á D. Gregorio López.

Toledo, 7 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Federico Muñoz.—El Secretario, Carlos S. Cogolludo. S—921

Montes de utilidad pública.

SÉPTIMA INSPECCIÓN GENERAL

Distrito de Valladolid.

El día 15 de Enero próximo, á las diez, tendrá lugar ante el Alcalde de Isear y ante el Jefe de dicho distrito, y con asistencia de un funcionario del Ramo, la subasta primera, doble y simultánea, para el aprovechamiento de 6.086 pinos para resinación en primero y séptimo período, en el monte titulado Aldeanueva, perteneciente al pueblo de Isear y comunidad, bajo el tipo de 3.043 pesetas por año (15.215 en el período de cinco años), ó sea de 50 céntimos de peseta por pino y año, y durante cinco años de resina-

ción; hallándose á disposición del público, en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

En el caso de no producir resultado positivo dicha primera subasta, tendrá lugar la segunda el día 25 del propio mes de Enero, á la misma hora de las diez, bajo iguales condiciones que la primera.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1909.—El Inspector general, Felipe Romero.

Modelo de proposición.

D. ..., con capacidad legal para contratar, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, número ... expedida en ..., con fecha, enterado de los anuncios publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, que publican la subasta de 6.086 pinos para resinación en primero y séptimo períodos, en el monte llamado Aldeanueva, perteneciente al pueblo de Isear y comunidad, y enterado de los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones correspondientes, ofrece satisfacer la cantidad de ..., habiendo depositado al efecto la cantidad de pesetas 152.15 con arreglo á la condición quinta del pliego, conforme justifica la carta de pago que se acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1038

Artillería.—Fábrica de pólvoras y explosivos.

ANUNCIO

Se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar el día 17 de Enero próximo, en el edificio denominado Bofino, ante el Tribunal de subasta formado con sujeción al vigente Reglamento de Contratación aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, ley de 14 de Febrero de 1907, Reglamento de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones complementarias, con objeto de adquirir 30.000 kilogramos de algodón crudo, al precio límite de 120 pesetas los 100 kilogramos; 90.000 de ácido nítrico, á 95 pesetas los ídem ídem; 60.000 de ácido sulfúrico, á 19 pesetas los ídem ídem; 40.000 de anhídrido sulfúrico, á 55 pesetas los ídem ídem; 40.000 de alcohol, á 100 pesetas los ídem ídem; 60.000 de éter sulfúrico, á 134 pesetas los ídem ídem; 1.500.000 de carbón de hulla, á 58 pesetas la tonelada métrica; 500.000 de antracita, á 89 pesetas la ídem ídem; y 60.000 de coke, á 75 pesetas la ídem ídem; cuyas primeras materias son necesarias en este Establecimiento para la ejecución del plan de labores de los tres últimos trimestres del año de 1910 y el primero de 1911, bajo las condiciones técnicas y legales, cuyos pliegos estarán á disposición del público en dicho Establecimiento, todos los días laborables de nueve á catorce.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en esta subasta, los cuales deberán presentar sus proposiciones reducidas en papel del sello undécimo y con estricta sujeción al modelo que se inserta á continuación, sujetándose á los demás requisitos que provienen las condiciones del plan, acompañando á su proposición la carta de pago que acredite haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe total del servicio á que se refiera su proposición, calculado por el precio límite y recibo de la contribución, admi-

niéndose únicamente las proposiciones de la industria extranjera, para el suministro de ácido sulfúrico, anhídrido sulfúrico y antracita; y teniendo presente que el contratista que ofrezca productos nacionales deberá expresar en su proposición la procedencia de los mismos.

Toda proposición deberá estar firmada y rubricada por el licitador ó persona que legalmente lo represente, habiéndolo en este caso con ante firma y presentando el poder debidamente legalizado.

Granada, 7 de Diciembre de 1909.—El Coronel Director, Ricardo Aranz.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en ... (calle y número), enterado del anuncio inserto en el número ... de la GACETA DE MADRID y en el ... del *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, y de los pliegos de condiciones á que se refiere, relativos á la adquisición de primeras materias para la ejecución del plan de labores de los tres últimos trimestres de 1910 y primero de 1911, en la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de esta capital, se comprometo y obliga á suministrar con sujeción á las cláusulas del citado pliego las (tantas) toneladas de ... á (tantas) pesetas los 100 kilogramos, cuya primera materia proceda de (tal Centro productor).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de (tantas) pesetas (todo en letra) en cédula personal corriente del firmante y el último recibo de la Contribución Industrial.

(Fecha y firma del proponente.)
S—1040

Diputación Provincial de Avila.

Pliego de condiciones para el arrendo de la recauda del contingente provincial que han de satisfacer los pueblos durante el plazo del contrato por las cuotas corrientes y descubiertos de años anteriores.

Es objeto del contrato.

1.º La recaudación en toda la provincia de las cuotas que deben abonar los pueblos de la misma por contingente provincial en los años de 1910 á 1914 inclusive.

2.º La de los descubiertos en que se encuentran los Ayuntamientos de la provincia de las cuotas que les correspondieron y dejaron de satisfacer en los ejercicios de 1896-97 hasta el año de 1909.

3.º Los atrasos en que se hallan los pueblos por las cuotas que les correspondieron en los repartimientos de 1895 á 96 y anteriores, que les serán exigidos en la proporción establecida en el convenio celebrado con ellos, sin que pueda reclamarseles mayor cantidad de la estipulada para cada anualidad.

4.º La duración del contrato será de cinco años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1910 hasta el 31 de Diciembre de 1914.

5.º La remuneración por la prestación del servicio y tipo en baja para la subasta, se fija en el 2 por 100 de la cantidad que el contratista entregue en la Caja Provincial de cuotas corrientes y descubiertos de 1896-97 á 1909, inclusive, y el 4 por 100 de todas las sumas que ingrese de parte proporcional de atrasos del ejercicio de 1895-96 y anteriores, cuyo premio le será satisfecho al finalizar cada trimestre mediante libramiento, con cargo á la cantidad consignada en presupuesto.

6.º La subasta se celebrará el día 18

de Enero próximo, á las once, en la Dirección General de Administración (Ministerio de la Gobernación), ante el funcionario que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación designe, y en el salón de sesiones de esta Diputación, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación.

Para tomar parte en la licitación se requiere:

Primero. Ser español, mayor de edad y estar en pleno goce de los derechos civiles.

Segundo. No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que se prevén en el artículo 11 de la Instrucción para la contratación de servicios de 24 de Enero de 1903.

Tercero. Haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos ó en cualquier de las sucursales, 6.000 pesetas que importen el 5 por 100 calculado de un trimestre de corriente y cuotas atrasadas.

Cuarto. Si el licitador concurre en representación de otra persona, presentará el poder especial bastante para el licitador de esta ciudad D. Emilio Hernández de la Torre.

Los depósitos provisionales para cubrir á la subasta serán devueltos inmediatamente á los licitadores que no hayan obtenido la adjudicación ni hecho reclamaciones que deban ser resueltas después.

La licitación versará sobre rebaja de 2 y 1 por 100 fijados como tipo, y no se admitirá proposición alguna que implique el premio ó que no se comprometa á realizar el servicio de cobrar el contingente provincial por cuotas corrientes y atrasadas.

El licitador á quien se adjudique definitivamente el servicio, constituirá a su cargo, dentro de los diez días siguientes á la subasta ó en efectos públicos al precio de cotización en el día que lo verifique, el importe de 1.200 pesetas, que representará el 10 por 100 de la recaudación de un trimestre por corriente y atrasos, sin perjuicio de ampliarla cuando los valores á realizar excedan del 5 por 100 de la cantidad calculada.

La fianza definitiva se constituirá en la Depositaria de fondos provinciales, en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal en esta provincia.

La fianza se constituya en valores, y efecto de sus oscilaciones sufran aumento ó disminución, el contratista podrá retirar el exceso ó reponer la diferencia, siempre que el precio de cotización de los valores depositados experimente un alza ó baja que exceda del 5 por 100 respecto al del día en que la prestó.

Desde la adjudicación y en su día la fianza definitiva, el rematante obligará, en el plazo de quince días, la escritura de constitución de fianza ante Notario residente en esta capital; si requerido para cumplir esta obligación, no lo hiciera en el plazo de cinco días, que por causa de su dilación podrá concederse, ó renunciar á su constitución, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del rematante.

Los gastos de esta declaración serán: 1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Se celebrará nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo remate, si ésta fuere menos beneficiosa para la Corporación.

3.º Satisfará el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Diputación por la demora.

4.º En caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse el servicio de cobranza por la Diputación, será de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte que se regulara y fijará en expediente, en que aquí será oído.

5.º Esas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance de la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, y si no fuere suficiente, en los demás bienes de su propiedad, empleándose al efecto el procedimiento administrativo de apremio.

6.º El contratista queda subrogado en todos los derechos y obligaciones de la Diputación en cuanto se refiere á la cobranza del contingente provincial, cuyo servicio realizará en la forma siguiente:

1.º El cupo de cada Municipio será cobrado por trimestres, empezando la recaudación en el segundo mes de cada uno, á cuyo efecto la Contaduría pasará al contratista relación de las cuotas que por corriente y atrasos han de abocar los pueblos durante los mismos.

2.º Al contratista se conceden facultades para poderse concertar con los pueblos sobre la forma y modo que han de hacer el pago de contingente provincial, bajo su responsabilidad.

3.º La gestión del contratista se entenderá directamente con el Municipio y nunca con los contribuyentes.

4.º El contratista se obliga á ingresar por el año corriente y sucesivos el importe de cada cantidad dividida en trimestres del modo siguiente: el 20 por 100 el día último del primer mes de cada trimestre; el 30 por 100, el día último del segundo mes; el 50 por 100, el día 15 del tercer mes, y el 20 por 100 restante, al finalizar el trimestre respectivo.

En igual proporción de las cuotas corrientes ingresará el contratista los atrasos en que se hallan los pueblos hasta el ejercicio de 1895-96 inclusive, sin que pueda el contratista pedir compensaciones de cantidades ingresadas de más en los plazos preñados por este concepto con cuotas de presupuestos corrientes ni de descuentos hasta 1909, sino que serán objeto de liquidación y devolución en su caso á la terminación del contrato.

En la misma proporción y días señalados para las entregas de cuotas corrientes y atrasadas hasta 1895-96, ingresará el contratista los descubiertos en que se encuentran los pueblos á partir de aquel ejercicio hasta el año de 1909 inclusive, siempre que hayan sido objeto de concierto con la Diputación.

Los créditos procedentes de los años de 1893-97 á 1909, que al regir este contrato hubieren sido objeto de convenio con los pueblos sobre el tiempo en que han de satisfacerlos, se cargarán al contratista en la relación que se le entregará por Contaduría en los primeros días de cada trimestre, para que los haga efectivos en la misma forma que las cuotas corrientes y atrasos hasta 1895-96, y verifique los ingresos en áreas provinciales en igual proporción.

Los descubiertos de los pueblos que no se hallan concertado con la Diputación para pagarlos en varios plazos, los recaudará el contratista conforme á la relación que le entregará la Contaduría con los expedientes de apremio para que prosiga la cobranza hasta hacerlos efectivos en plazo de tres meses, ó presentar los expresados expedientes completamente terminados al finalizar dicho plazo, á no ser que por causas ajenas á su

voluntad se hubiese demorado la tramitación, en cuyo caso no se le exigirá la responsabilidad de que ingrese la cantidad que en ellos se reclama.

La recaudación de descubiertos de 1896-97 á 1909 inclusive, se considerará para el pago de premio de cobranza como cuotas corrientes.

El contratista efectuará las entregas en la Depositaria de fondos provinciales en los plazos señalados, del 80 por 100 de lo que represente el trimestre por corriente y parte proporcional de atrasos hasta 1909 que hayan sido objeto de convenio con los pueblos, y se le admitirá como data interina el 20 por 100 restante del importe total del trimestre, cuando el día último del mismo, justifique con expedientes de apremio cambiados con arreglo á la instancia, que se hallan pendientes de cobro de los valores á realizar igual ó mayor cantidad ó que consten por escrito ó mayor cantidad por reclamaciones pendientes de resolución por cantidad superior á dicho 20 por 100.

Aunque los expedientes ejecutivos incidentales contra Ayuntamientos que presente el contratista al terminar el trimestre ó los incidentes por reclamaciones pendientes de resolución durante el mismo excedan del 20 por 100, no tendrá derecho á pedir la devolución de la diferencia que representen con relación á la cantidad entregada.

Las cantidades recaudadas de descubiertos de los años de 1896-97 á 1909, que no hayan sido objeto de aplazamiento con los pueblos, y por consiguiente, que se exija el total pago del adeudo, serán ingresadas en la Depositaria por el contratista, dentro de los ocho días de haberlas percibido; desde el día siguiente al plazo señalado, abonará el 10 por 100 de la suma retenida, por el tiempo que la tenga en su poder.

Igualmente satisfará el 10 por 100 de las cantidades que retenga en su poder procedentes del 20 por 100 que le será admitido como data interina de los valores á realizar durante cada trimestre por corriente y atrasos, cuyo rédito abonará desde el día siguiente al de los ocho días de haberlos cobrado.

El contratista hará las entregas en la Depositaria provincial, en oro, plata ó billetes del Banco de España, siempre que éstos no sufran quebranto ó descuento, en la cantidad y días señalados, del importe de la relación que se le facilitará por Contaduría en cada trimestre de las cuotas de corriente y atrasos, y en la misma forma ingresará la recaudación del 20 por 100 que se le conceda por data interina.

El contratista establecerá en esta capital una oficina de recaudación, y anunciará con la debida anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia, el local, días y horas en que los pueblos puedan verificar el pago, y podrá tener Agentes autorizados en forma legal, para que en su nombre y bajo su responsabilidad, hagan la cobranza, proveyéndoles de credenciales que serán expedidas á propuesta suya, por el señor Presidente de la Diputación, participando los nombramientos á los Ayuntamientos.

A los Ayuntamientos que satisfagan en las Oficinas de recaudación sus cuotas de contingente provincial, se les expedirá por el contratista la correspondiente carta de pago, la cual carecerá de valor y efecto para justificar data, si no se presenta en la Contaduría de fondos provinciales, para su toma de razón.

Cuando la recaudación se vea figurar por los Agentes nombrados á propuesta

del contratista, expedirá éstos una carta de pago interina al Ayuntamiento por la cantidad satisfecha, y dentro de los ocho días siguientes pasará relación al contratista, expresando el nombre del pueblo, día en que hizo el pago, importe de lo satisfecho y cómo por que lo verificó, para que se extienda la carta de pago definitiva, de la que se tomará razón y se firmará y sellará en la Contaduría provincial, sin cuyo requisito carecerá de valor y eficacia, para justificar data.

18. El contratista tendrá un Agente, por lo menos, en cada partido judicial para que proceda á hacer efectivos por la vía de apremio, las cantidades que hayan dejado de satisfacer los Ayuntamientos durante los plazos de renovación voluntaria; igualmente se encargarán de continuar la tramitación de los expedientes incoados, para hacer efectivos los descubiertos en que se encuentran de años anteriores, hasta su terminación.

El contratista remitirá quincenalmente, relaciones de los cobros efectuados por corriente y atrasos, expresando el nombre del Ayuntamiento, día que verificó el pago y cantidad satisfecha.

19. El contratista no podrá dar principio á la cobranza en ningún trimestre sin tener constituida la fianza definitiva exigida en garantía del cumplimiento de la obligación.

Transcurridos los días destinados para la renovación voluntaria, que comprenderán por lo menos del 1 al 30 del segundo mes de cada trimestre, el contratista presentará á la Diputación ó Comisión provincial una relación de los Municipios que no hayan concurrido á satisfacer sus descubiertos, y dentro de los ocho días siguientes, se expedirán por Contaduría, con el V.º B.º del señor Ordenador de pagos, las certificaciones de descubiertos para que se proceda por la vía de apremio contra los Ayuntamientos de ellos.

20. En los expedientes de apremio que instruyan los Agentes ejecutivos nombrados á propuesta del contratista, y que presentará éste al finalizar el trimestre respectivo para que le sirvan de data interina del 20 por 100 que está obligado á ingresar el día último de cada trimestre, se acompañarán una cuenta detallada de las dietas deverguetas, á los efectos de la tasación y reclamaciones que puedan hacer los pueblos á quienes se hayan exigido.

21. Este contrato podrá prorrogarse á voluntad de las partes, por uno ó más años, siempre que se acuerde con la anticipación de tres meses al de su terminación.

22. El contrato se hace á riesgo y ventura, y, por consiguiente, el contratista no tendrá derecho á reclamar aumento de premio, indemnización ni rescisión sino en los casos expresamente estipulados.

23. La Diputación podrá rescindir el contrato por la falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones estipuladas.

24. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin que se somerorren cuantas incidencias nazcan de la subasta y del contrato, se establece que el plazo para la presentación de pliegos comenzará á correr desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, y podrá presentarse en la Secretaría de la Diputación desde las nueve á las catorce, los días no festivos,

y en la Dirección General de Administración local, de las diez á las trece.

25. La subasta se celebrará en la forma que previene el artículo 18 de la citada Instrucción, haciéndose las proposiciones en pliegos cerrados, que se entregarán al señor Presidente de la Junta de Subastas, y dentro de ellos deberán hallarse los documentos siguientes:

1.º La proposición, ajustada al modelo;

2.º El resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional;

3.º La cédula personal del licitador.

Una vez entregado y admitido el pliego, no podrá retirarse, quedando por el hecho de la presentación obligado á cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate, pero el mismo licitador podrá presentar dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas varios pliegos sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Debiendo celebrarse con arreglo á la Instrucción dos subastas simultáneas, en el caso de que resultasen iguales las proposiciones hechas por los licitadores á quienes se haya adjudicado provisionalmente el remate en Madrid y en esta población, recaerá en favor del que hubiese hecho la suya en la subasta celebrada en esta capital.

Si entre las proposiciones admitidas hubiere dos ó más iguales, más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Los gastos de anuncios, papel, otorgamiento de escritura y cuantos origine la subasta y formalización del contrato será de cuenta del contratista.

26. Cuando se extraiga parte de la fianza para cubrir responsabilidades en que haya incurrido el contratista por no entregar las cantidades pactadas en los plazos designados ó por dejar de ingresar los pagos que hiciesen los Ayuntamientos del total ó parte de sus descubiertos ó por cualquier otra falta, no podrá dar principio á la cobranza del trimestre siguiente sin haber completado la fianza; si requerido para cumplir esta obligación no lo hace en plazo de ocho días, podrá declararse rescindido el contrato á su perjuicio, y con las consecuencias que determina el artículo 24 de la citada Instrucción.

La Diputación podrá rescindir el contrato por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en este contrato, pudiendo el contratista pedir también la rescisión, en el caso de que la Diputación deje de cumplir las obligaciones establecidas en este pliego.

27. El contratista se entiende que renuncia á todo fuero y privilegio corporativo ó personal de jurisdicción, sometiéndose á los Jueces y Tribunales ordinarios de esta ciudad para todas las cuestiones litigiosas de carácter civil que ocasionare el contrato, y en lo contencioso administrativo al Tribunal Provincial de Avila en los asuntos sometidos á esta jurisdicción.

Cuando expire el tiempo de terminado para la duración del contrato y la prórroga, se devolverá al contratista la fianza prestada, previa liquidación de los valores entregados para su realización y cantidades ingresadas, y le servirá de abono las sumas no realizadas, siempre que justifique con expedientes tramitados en tiempo y forma y con arreglo á la Instrucción de apremios vigentes, que ha perseguido el cobro de los Ayuntamientos.

Todos los casos de los que no se hallen comprendidos en este pliego, se resolverán por las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

28. En el caso de que durante el término del contrato fuera modificada la organización económica de la provincia de tal manera que afecte de la reforma no queda consistir en la forma estipulada, se tendrá por rescindido de hecho y de derecho, y se podrá tener por liquidada, en la que se cargarán al contratista los valores que hubiera debido entregar hasta entonces, y se le abonarán las entregas que haya hecho efectivas.

Avila, 25 de Septiembre de 1909.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Melquíades Jimeno.—El Secretario, Joaquín Delgado.

Modelo de proposición.

D. F., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., extendida en ..., calle de ..., número ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número ..., de tal fecha, y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Avila, correspondiente al día ... de ..., para conotar la recaudación del contingente de la provincia de Avila, se obliga á efectuar en toda la provincia, con arreglo á las condiciones mencionadas y por el premio de ... (aquí el tanto por ciento de las cuotas corrientes, ejercicios de 1896-97 á 1909, inclusive ... y parte proporcional de los atrasos hasta el año de 1895-96)

A esta proposición ha de acompañarse el documento que acredite haber consignado en la depositaria de fondos provinciales, ó en la Caja General de Depósitos ó su Sucursal en esta provincia, la cantidad de pesetas 6.000, correspondiente al tipo señalado para tomar parte en la subasta. S. -1041

Diputación Provincial de Valencia.

ANUNCIO

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta celebrada el día 25 de Noviembre último, para el suministro de harina, con destino al Hospital Provincial y Casa de Beneficencia durante el año 1910, la Diputación Provincial ha acordado que se verifique una segunda subasta, bajo las mismas condiciones y tipo que la primera, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, número 299, de 26 de Octubre último, y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, número 253 de 20 del mismo mes.

Esta segunda subasta se celebrará el día 14 del próximo mes de Enero, á las doce, en el local de esta Diputación; será presidida por el señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por delegación del señor Gobernador civil, asistido otro señor Diputado y autorizando el acto el Notario que por turno le correspondiere.

Valencia, 2 de Diciembre de 1909. — El Presidente, R. Aribana. — P. A. D. L. D. P., el Secretario, R. Jiménez Valdivieso.

S. 924

Y también en Madrid.

SECRETARÍA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la última subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Alfonso XI número 1, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de fecha 23 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos

tipos y condiciones que figuran insertas en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia de los días 17 y 21 de Septiembre último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de doce á los todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 13 de Enero de 1910 á las once simultáneamente, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, y en la Dirección General de Administración, bajo las presidencias que se designen.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 25 de Noviembre de 1909.—El Secretario, F. Ruano. S—1913

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Hacienda de Barcelona.

Ignoriéndose el domicilio actual de los industriales que se expresan en la siguiente relación, á las cuales se les siguen expedientes por supuesta defraudación á la contribución industrial, por la presente se cita, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se publique la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante esta Administración, á fin de que les puedan ser notificados los acuerdos recaídos en los mismos y puedan alegar en su defensa cuanto estimen oportuno; advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á quo haya lugar.

Nombres, domicilios é industrias.

Emilio Cabello, Paja, 25, objetos artísticos.
Clemente Langa, Cruz Cubierta, 137, perfumería.
Vicente Vallés, Cortes, 498, muebles.
Catalina Mir, Tapinería, 49, mercería.
Francisca Rivas, San Pedro Taulat (S. M.), 93, ropas hechas.
José Bosch, Mallorca (S. M.), 536, comestibles.
Jacinto Pedrerol, Universidad (Gracia), 81, taberna.
Félix Vidal, Arco del Teatro, 55, abacería.
Ramón Brossa, Baja de San Pedro, 63, papel pintado.
Ramón Cotot, Libertad (Gracia), 26, lechería.
Domata Aguirre, Neptuno (Gracia), 28, lechería.
Félix Domínguez, Mercado de la Concepción (S. M.), 111, tocino en cajón.
Gregorio Royo, Cruz del Camero, 80, bodegón.
Sebastián Jordi, Cruz Cubierta, 141, taberna.
Mariano Mur, Paloma, 12, taberna.
Antonio Cardona, Muntaner, 147, taberna.
María Cardona, Bajada del Cazador, 6, venta de frutas.
Victorio Viver, Príncipe Viana, 16, bodegón.
Florinda Soler, Urgel, 70, taberna.
Enrique Navarro, Huertas, 5, bodegón.
María Gil, Plaza de Masadas (S. M.), 59, abacería.
Dolores Mateu, Floridablanca, 51, posca salada.
Juan Bautista Josa, Cruz Cubierta, 125, taberna.

Josefa Martí, Rosellón (S. M.), 557, taberna.

Francisco Campos, Riera San Juan, 6, bodegón.

José Salvat, Universidad, 22, perfumería.

Ramón Tort, San Antonio (S. M.), 14, abacería.

Margarita Valdés, Arribau, 24, ropa blanca para niños.

José Torremó, Consejo Ciento, 281, tejidos al por mayor.

José Bahina, Rosal, 80, tablajero.

Teresa Elias, Cabañas, 73, aceite y vinagre.

María Ferrer, Borrrell, 41, bodegón.

Viuda de José Lembang, Ronda de Antonio, 47, chocolates.

José Llorbella, Concordia (S. M.), 33, abacería.

Agustín Pastor, Muntaner (G.), 211, abacería.

Joaquín Rodríguez, Mercado Borne, 25, comestibles.

Jaime Soler, Roger de Flor, 27, taberna.

José Nonell, Riego (Saus), 16, ropa blanca para niños.

Martín Vidal, Jaime Giralt, 35, curtidos al por mayor.

Juan Nova, Borrrell, 52, tablajero.

Ramón Sopena, Mendizábal, 2, librería.

Lorenzo Pons, San Pablo, 115, estampas.

Emilio Casadevall, Urgel, 63 y 65, muebles de lujo.

Pablo Romeu, Montaña (S. M.), 31, devolución.

Petro Fuster, Robador, 31, taberna.

Leonor Arquimbau, Trafalgar, 28, ultramarinos.

Guillermo Papell, Mediana San Pedro, 50, venta de tocino.

Josefa Garrata, Alibey, 16, devolución.

Jaime Luna, Baja San Pedro, 84, denuncia contra D.^a Carmen Valls.

Nicanor Fernández, Este, 9, idem ídem Domingo Monserrat.

Juan J. Cuyamarí, Alfonso XII, 86, ídem ídem José Vidal.

José Bonías, Canegá, 63, ídem ídem Domínguez y Caballé.

Andrés Marsal, Blasco Garay, 7, denuncia contra Pedro Navarro.

Francisco Javier, Bailén, 115, ídem ídem Bau y Compañía.

Mario Rián, Borrrell, 78, ídem ídem Salvador Farnada.

Antonió Iniesta, Cristina, 2, ídem ídem Universidad, número 3.

Antonio Faubel, San Pablo, 2, ídem ídem Luis Boada hermanos.

Luis Nicolau, San Pablo, 44, ídem ídem José Amigó.

José Daurello, Ruh, 60, exención por depósito.

Francisco Ruiz de Gordejuela, Bahues, 106, recurso de alzada.

Sociedad A. E. G. Thomson, Ronda Universidad, 22, devolución.

José Guardiola, paseo de San Juan, 10, ídem.

Juan Gual Riereta, 29, denuncia contra Josefa Llamadó.

Santiago Prats, Urgel, 34, asimilación venta fonógrafos.

Carlos Sebastián, Donorondo, denuncia contra Ricardo Planas.

José González, Puerta Nuova, 11, expediente ocultación.

Barcelona, 29 de Noviembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, José de Goicoechea. P—3372

Agencia ejecutiva de Barcelona.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo de Hacienda en las Zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el ex Cartero D. José Coca, en méritos de certificación de adeudo expedida por la Administración principal de Correos de esta ciudad en 10 de Octubre del corriente año, para hacer efectiva la suma de *50 pesetas*, cuyo reintegro fué ordenado por el Tribunal de Cuentas del Reino, he dictado, con fecha 22 del mes actual, la siguiente

«*Providencia*.—Como encargado de la ejecución de este expediente, y cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109, apartado letra A, número 1.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiero á don José Coca para que en el término de ocho días, á contar desde esta fecha, ingrese en el Tesoro el importe de su adeudo expresado en la anterior certificación, más las dietas y costas á que diere lugar, bajo apercibimiento de continuarse el apremio hasta llegar á la traba y venta en pública subasta de todos sus bienes.»

Y como quiera que la certificación de débito arriba citada, no expresa las señas domiciliarias de dicho ex Cartero, y se ignora por lo tanto su paradero, le notifico la transcrita providencia por medio del presente, que expido en forma de Edicto para su fijación en la Alcaidía de esta ciudad é inserción en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1909.—El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—V.^o B.^o, El Tesorero de Hacienda, Galindo. P—3369

Impuesto de Derechos reales.

D. Enrique Pla y Alegre, Recaudador ejecutivo de la Hacienda en la Zona de esta capital y agregadas.

Hago saber: Que la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 13 del corriente mes, se ha servido hacer cargo á este Arriendo de varias certificaciones de débito por concepto de Derechos reales, expedidas por la intervención de Hacienda contra los deudores que á continuación se relacionan, los cuales fueron declarados incurso en el apremio de primer grado en la citada fecha, y notificados por medio del Boletín Oficial de la provincia del día 18 del mes actual, no constando que ninguno de ellos haya satisfecho en esta Recaudación el descubierto con que figura, durante el plazo que les fué concedido al efecto, motivo por el cual han sido declarados incurso en el apremio de segundo grado, habiéndose á este fin dictado en el día de la fecha los respectivos expedientes individuales de apremio, la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes á que hace referencia este expediente.

«Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirá los oportunos manda

mientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Contribuyentes á quienes se notifica.

Alós y Ramón, 401,41 pesetas.
 Martí y Nicolau (S. en C.), 146,76.
 Los mismos, 1.272,34.
 María Rosario Triado, 715,25.
 Eulalia Armengol, 122,63.
 La misma, 43,34.
 Sociedad *Munat y Sellarés*, 43,34.
 La misma, 86,70.
 Rosalín Padró, 138,25.
 Juan Serra, 919,25.
 Juan Bofill, 639,54.
 Ramona Jové, 1.380,79.
 Dolores Jové, 46,42.
 Ramona Jové, 29,48.
 José Jové, 27,94.
 Josefa Jové, 59,28.
 José Ribera, 36,42.
 Dolores Jové y hermanos, 326.
 José Ribera, 192.
 Dolores Castella, 31,85.
 Rafael Parés, 8,94.
 Guillermo Boyer y Roda, 1.515,87.
 Concepción Riera y otros, 1.794,50.
 Antonia Pupcironas Rabat y tres hermanos, 80,31.
 Martín Rodríguez, 25,75.
 Dolores Santandreu, 106,60.
 Pedro Segura, 214,05.
 Juan Burré, 18,12.
 Juana Manuana Chaneta, 148,56.
 Juan Planas, 32,05.
 Antonio Ferrer, 2.204,45.
 Pedro Amigó, 103,25.
 José de Sitjar y de Carro, 3.723,76.
 Pedro Alemany, 30,83.
 Miguel Norta y otros, 119,75.
 Acreedores de Agustín Vidal, 2,50.
 José Norra, 9,43.
 Juan Fonteuberta Casas y hermanos, 1.878,73.
 La testamentaria de D. José Fonteuberta Bosch, 5,11.
 José Ribera y otros, 1531,25.
 La testamentaria de D.^a Prudencia Requenses, 2,76.
 Pedro Dagas Rubios, 11,31.
 Francisco Viñas, 1.592,71.
 Ginés Dalfo y otros, 10,93.
 Fernando Castells, 23,97.
 Jaime Cullaró, 22,45.
 Antonio Gilirribó, 14,50.
 Agustín Frenales, 68,16.
 José Solsona, 19,61.
 José Coronina y hermanos, 2,50.
 José Virgili, 2,50.
 Ramón Roca, 43,93.
 Ramón Pallós, 654,05.
 Antonio Duch y otro, 21,65.
 José Sitjá, 8,39.
 Ramón Pallós, 95,89.

Y como quiera que las certificaciones expresivas de los contribuyentes y débitos que se citan no expresan las señas domiciliarias, y en algunos de ellos se omite el apellido materno, impidiendo el que esta Recaudación haya podido llevar á cumplimiento las notificaciones en la forma ordenada por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica la transcrita providencia de apremio por medio del presente, que expido en forma de Edicto, para su fijación en la Alcaldía ó inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento á la prevención 4.^a del artículo 142 de la citada Instrucción.

Barcelona, 24 de Noviembre de 1909.—
 El Recaudador ejecutivo, Enrique Pla.—
 V.^o B.^o—El Tesorero de Hacienda, Galindo. P—3371

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal, por débitos de Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre de 1909 y atrasos, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos dentro del plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido todos ellos, y cuyos interesados son los siguientes:

Número 137, D. Segismundo Cortés, por rústica, 1,16 pesetas.

Número 112, El mismo, por urbana, 2,08 pesetas.

Número 142, D. Ginés Guimero, por rústica, 0,46 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

Cánoves y Samalús, á 15 de Noviembre de 1909.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.^o B.^o—El Tesorero de Hacienda, Galindo. P—3332

Agencia ejecutiva de Quiroga.

En expedientes de apremio que en esta Zona y por el expresado pueblo se están siguiendo, por débitos al Tesoro público por el concepto de Contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado en cada uno de dichos expedientes la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 142, apartado 2.^o de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar, y desconocerse el paradero actual, se acordó, por providencia de 22 de Julio último, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.^o de la citada Instrucción.

Deudores que se citan.

Rafael Armesto, Fernandía, 23,39 pesetas.

Josefa Cao, Linares, 15,60.

Ramona Olmo, Lama, 3,94.

José Otero, ídem, 1,77.

Gabriel López, herederos, Saludo, 2,04.

Ramón Alvarez, ídem, 5,24.

Estanislao Vázquez, Vilacha, 1,28.

Y para que tenga lugar su inserción en la *GACETA DE MADRID*, extiendo la presente en San Cledio, á 23 de Noviembre de 1909.—El Recaudador, Manuel Lareu. P—3333

Agencia ejecutiva de San Clemente.

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. José Joaquín Marquina, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Requírase al deudor en este expediente para que en término de tres días, después de publicada esta providencia en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas en este expediente; apercibiéndole que de no verificarlo y no resultando inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente, á 18 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez. P—3401

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Félix López, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia.*—Requírase al deudor en este expediente para que en término de tres días, después de publicado el anuncio en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas; apercibiéndole que, de no verificarlo, y no resultando inscritas en el Registro de la Propiedad, se suplirán á su costa por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio ignorado se le notifica por medio del presente que por triplicado se remite á la Teso-

ría de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.
San Clemente, á 19 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3402

D. Alfonso Gosálbez Bonet, Recaudador de Hacienda en el pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución territorial y urbana, perteneciente á los años que se dirán, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y habiéndose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio del presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Pedro Cabrera Bra, por rústica y urbana, 249.07 pesetas.
En San Clemente á 22 de Noviembre de 1909.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.
P—3395

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. J. Sebastián, por débitos de contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes líneas radicantes en este término municipal:

Una tierra en el paraje denominado Hondo, del campo de Perena, de caber de tres fanegas y dos celemines; linda por Saliente, el mismo dueño; Mediodía, señora Marquesa de Valera; Poniente, carril corral de Morano; Norte, Luis López.

Otra en el paraje denominado Uñopantos, de caber tres fanegas y tres celemines; linda por Saliente, camino de Canavate; Mediodía, señora Marquesa de Valera; Poniente, herederos de Manerto Lopez, y Norte, Manuel Cortés.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, conforme á lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente, á 22 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3396

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Hilario Lopez Jávega, por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en este día al embargo de la siguiente línea:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Fuente del Píjolo, de caber 11 celemines; linda por Saliente, Antonio López; Mediodía, camino de Canavate; Poniente, Román Santiago, y Norte, di-ha fuente.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, á fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente, á 22 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3397

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de San Clemente.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Toribio Jávega por débitos de Contribución territorial de los ejercicios que ya conoce por notificaciones anteriores, he procedido en el día de hoy, al embargo de la siguiente línea:

Una tierra enclavada en este término municipal y paraje denominado Aza del Rodillo, de caber ocho fanegas y cinco celemines, linda por Saliente y Mediodía, Eusebio López; Poniente, Miguel Angulo; y Norte, señora Marquesa de Valera.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente que, por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda á fin de que pueda ser insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

San Clemente á 23 de Noviembre de 1909.—El Agente, Alfonso Gosálbez.
P—3399

Recaudación de Contribuciones de Treviana.

Años de 1905 á 1909.

D. Gregorio García Peña, Recaudador Agente de Contribuciones del pueblo de Treviana.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará el día 10 de Diciembre de 1909, bajo mi presidencia, á las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y habiéndose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en esta pueblo ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Pincas, situación y cabida.

Venancio Sanz Ruiz Olalla.—Una heredad, en Animayor, de una fanega, ó sean 20 áreas 96 centiáreas; linda: Norte, María Ozalla; Sur, Tomás Ortiz; Este, Valladar, y Oeste, Tieso.

Otra en Viñarrate, de una fanega, ó sean 20 áreas 95 centiáreas; linda: Norte, Juan Alonso; Sur, Valladar; Este y Oeste, el mismo.

Otra en Arrizabal, de nueve obreros; linda: Norte, Sur y Este, paseos, y Oeste, León Ruiz Olalla Abad.

Otra en el Girón, de nueve obreros; linda: Norte, Valladar; Sur, Florencio Cantabrana; Este y Oeste, Valladar.

La mitad de un sitio en Cuartango; linda: Norte, camino; Sur, paseos; Este, Angel Santa María; Oeste, Francisco Ruiz Medina.

Una heredad en Animayor, de una fanega; linda: Norte, María Ozalla; Sur, Tomás Ortiz; Este, Valladar, y Oeste, Tieso.

Otra en Sorriba, de nueve obreros; linda: Norte, Tomás Ortiz; Sur, Viviano Cantabrana; Este, Valladar, y Oeste, Eugenio Alonso.

Otra en Provedo, de cuatro obreros; linda: Norte, Pasada; Sur, Viviano Gambau; Este, Blas Díez; Oeste, Pasada.

Otra en las Parras, de cuatro obreros; linda: Norte, Miguel Alonso; Sur, Víctor Busto; Este, Valladar, y Oeste, Valladar.

Otra en Cuستا Rodrigo, de dos obreros; linda: Norte, Tomás Ortiz; Sur, José Cantabrana; Este, Angela Díez, y Oeste, Fernando Busto.

Otra en las Conejeras, de dos y medio obreros; linda: Norte, Valladar; Sur, Este y Oeste, Valladar.

Otra en Valbuende, de cuatro y medio obreros; linda por todos lados, Valladar.

Otra en Valbuende, de un obrero; linda: Norte, herederos de Eugenio Ozalla; Sur, Ciriano Santa María; Este, Galo Poves, y Oeste, el mismo.

Otra en Santa María, de dos y medio obreros; linda: Norte, Galo Poves; Sur, Venancio Sanz; Este y Oeste, terrono conrejil.

Otra en Valmenor, de cinco y medio obreros; linda: Norte, Miguel Alonso; Sur, Pasada; Este, Juan Alonso, y Oeste, Pasada.

La cuarta parte de una casa en Cuartango; linda: Norte, camino; Sur, Pasada; Este, Angel Santa María, y Oeste, Francisco Ruiz Medina.

Treviana, 13 de Noviembre de 1909.—El Agente, Gregorio García.
P—3364

ANUNCIOS OFICIALES

Intervención de Hacienda de la provincia de Logroño.

Habiendo sufrido extinción el resguardo de un Depósito de 10.289,03 pesetas, número 11 de central y 1.15 de registro, constituido en esta sucursal de la Caja de Depósitos el 11 de Marzo de 1886, por

D. Cesáreo Gutiérrez Curador *ad litem* de la menor Estefanía Elias y Palacios y á disposición del Juzgado de primera instancia de esta capital, se publica en esta página de este periódico oficial, advirtiéndose que transcurrido que sea el plazo de dos meses desde su inserción sin haberlo presentado en estas Oficinas, se procederá á la anulación y expedición del nuevo resguardo, conforme al artículo 41 del Reglamento de la Caja de Depósitos.

Lugoña, 30 de Noviembre de 1909.—
El Interventor de Hacienda, Félix de Pascual.—V.º B.º, El Delegado, Rivas.
X—2347

Minas Sotiel Coronada.

Obligaciones emitidas el 30 de Diciembre de 1907.

Los intereses del segundo semestre de este año (cupón número 10) serán pagados en el escritorio de D. J. Raül Noel, banquero, Sevilla (España) el 1.º de Enero de 1910.

Madrid, 10 de Diciembre de 1909.
X—2344

Banco de España.

Pon te vedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, número 6102, expedido por esta sucursal en 3.º de Abril de 1909 á favor de D.ª Elvira Peleteiro Ogando, D.ª Dolores Fernández Núñez y D.ª Francisca Fernández Núñez, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 Diciembre de 1909.—El Secretario, Lorenzo Fernández.
X 2284

Banco de España.

Pontevedra.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.459, expedido por esta sucursal en 31 de Agosto de 1909 á favor de D.ª Colia Rodríguez

Moscoso, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando al primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pontevedra, 9 de Diciembre de 1909.—
El Secretario, Lorenzo Fernández.
X—2234

Hidroeléctrica Española.

La sociedad Hidroeléctrica Española convoca á sus accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, á las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, 14, entresuelo, para acordar el aumento de capital, de 15 á 20 millones de pesetas.

Madrid, 7 de Diciembre de 1909.—El Presidente de la Compañía, L. de Urquijo.
X-2341

Banco de Gijón.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 2.414, expedido por este Banco con fecha 7 de Julio de 1904 á favor de D. Jerónimo Fernández Varas, comprensivo de 9.000 pesetas nominales en 18 Obligaciones del Empréstito del Ayuntamiento de Gijón, números 579 al 596 de la segunda serie, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 9 de Diciembre de 1909.—El Consejero Secretario, Ramón Fernández.
X—2231

Fuentes y riegos.

Pozos tubulares, artesianos, explosivos, minados y retenidas higroscópicas. Mas de 40.000 manantiales descubiertos en veintisiete años de práctica para Ayuntamientos, Sindicatos de riego, Compañías ferroviarias y particulares. Consultas, folletos y balances de comprobación, gratis. Dirigirse por correo al geólogo y famoso hidróscopo A. Morán, Paseo de San Vicente, 34, principal, Madrid.

X—2325

